



104

RESOLUCION No. DE 2019

( 22 FEB 2019 )

Por la cual se adjudica el proceso de menor cuantía No. 003 de 2019

LA GERENTE GENERAL DE LA LOTERIA SANTANDER,

Página 1 de 2

En ejercicio de sus atribuciones legales, y estatutarias en especial las conferidas por el acuerdo de Junta directiva de la **LOTERIA SANTANDER** número 012 de 2012 (manual interno de contratación), la ley 643 de 2001 y demás disposiciones legales concordantes, y

**CONSIDERANDO:**

1. Que el día 28 de enero de 2019 la **LOTERIA SANTANDER** inicio el proceso contractual de menor cuantía número 003 de 2019 para contratar: "La impresión y distribución de un millón ciento veinticinco mil (1.125.000) volantes con los resultados de los sorteos de la **LOTERIA SANTANDER**, para cuarenta y cinco (45) sorteos que se llevarán a cabo desde el día 1 de marzo de 2019 y a distribuirlos de forma independiente el día siguiente al sorteo, entre todos los distribuidores del país.
2. Que atendiendo las disposiciones legales que regulan la materia y en tratándose de un proceso de menor cuantía de conformidad con el presupuesto de la **LOTERIA SANTANDER** para la vigencia fiscal del año 2019, se dio aplicación al acuerdo número 012 de 2012 (Manual Interno de Contratación) en todas sus etapas.
3. Que, dando cumplimiento al cronograma establecido en el pliego de condiciones, el día doce (12) de febrero de 2019 se efectuó el cierre del proceso, habiéndose presentado propuesta por:

FIRMA	FECHA Y HORA
ARTES Y SOLUCIONES PUBLICITARIAS CWT S.A.S.	12/02/19. 5.20. p.m.

4. Que, producido el cierre del proceso, la Entidad, de conformidad con lo consagrado en el pliego de condiciones numerales 11, 12 y 13 procedió a efectuar la verificación de los requisitos habilitantes y la calificación de las propuestas a través de la comisión encargada de efectuar la verificación, evaluación y calificación de la propuesta.
5. Que la verificación jurídica señaló lo siguiente en su parte concluyente: "Se concluye que la ofertas presentada por **ARTES Y SOLUCIONES PUBLICITARIAS CWT S.A.S.**, cumplió con los requisitos de orden habilitantes, de capacidad jurídica y condiciones de experiencia exigidos en el pliego de condiciones, por tanto, SE ENCUENTRA HABILITADA y podrá someterse a la calificación de los factores de evaluación."
- 6.- "El Subgerente de Mercadeo y Ventas y el Abogado de la Subgerencia de Mercadeo y Ventas de la Lotería Santander, concluyen que la oferta presentada por **ARTES Y SOLUCIONES PUBLICITARIAS CWT S.A.S.**, identificada con el NIT 901091383-3, obtiene la calificación requerida y en consecuencia recomiendan suscribir el contrato respectivo en los siguientes términos: **ARTES Y SOLUCIONES PUBLICITARIAS CWT S.A.S.**. NIT 901091383-3. VALOR DEL CONTRATO: \$92.239.875".
- 8.- Que teniendo en cuenta los informes y el desarrollo del proceso en general, y las consideraciones de ley señaladas, la administración:



104

RESOLUCION No. DE 2019

( 22 FEB 2019 )

Por la cual se adjudica el proceso de menor cuantía No. 003 de 2019

LA GERENTE GENERAL DE LA LOTERIA SANTANDER,

Página 2 de 2

RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO:** Adjudicar a **ARTES Y SOLUCIONES PUBLICITARIAS CWT S.A.S.** el contrato para "La impresión y distribución de un millón ciento veinticinco mil (1.125.000) volantes con los resultados de los sorteos de la **LOTERIA SANTANDER**, para cuarenta y cinco (45) sorteos que se llevarán a cabo desde el día 1 de marzo de 2019 y a distribuirlos de forma independiente el día siguiente al sorteo, entre todos los distribuidores del país.

**ARTICULO SEGUNDO:** La firma favorecida, de acuerdo con el cronograma del proceso de selección deberá suscribir y legalizar el respectivo contrato entre la fecha del 25 a 26 de febrero de 2019.

**ARTICULO TERCERO:** Notificar personalmente al proponente favorecido, haciéndole saber que, en contra del presente acto de adjudicación, no procede recurso alguno por su carácter de irrevocable y por mandato imperativo de la Ley.

**ARTICULO CUARTO:** La presente resolución rige a partir de la fecha y deroga las que le sean contrarias

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE**

**LILIAN SALGUERO**  
Gerente General

Proyecto jurídicamente: Jaime Hernández Osorio

Revisó: Wilson Rueda Ine

Revisó aspectos jurídicos: Iván Andrés Caballero P